

*La Legislatura de la Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*

RESUELVE:

Artículo 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo que, a través del Instituto Fueguino de Turismo (INFUETUR) y los organismos que correspondan y en los términos del artículo 105 de la Constitución Provincial, informe por escrito y de manera detallada dentro de los treinta (30) días de notificada la presente, sobre el estado de cumplimiento y ejecución del "Contrato de renegociación de la concesión del Centro de Deportes Invernales y actividades Recreativas en el Cerro Krund, denominada Complejo Cerro Castor Ushuaia", suscripto el 6 de diciembre de 2019 entre dicho Instituto y la firma CERRO CASTOR SA, detallando lo siguiente:

1. respecto al plan de inversiones y obras comprometidas (Cláusula Segunda):

a). Detalle del estado de ejecución, avance y/o finalización de las obras enunciadas en el Anexo I, las cuales contaban con un plazo máximo de ejecución de tres (3) años:

a.1. construcción de Pista de descenso;

a. 2. ampliación del sistema de nieve artificial;

a. 3. instalación de un nuevo medio de elevación marca POMA en zona de Snowpark;

a. 4. reconstrucción del segundo túnel sobre Ruta Nacional N°3; y

a. 5. incorporación de máquina pisanieves Kässbohrer.

b) informe si se han certificado formalmente las inversiones por el monto total comprometido de dólares cuatro millones cuarenta y un mil noventa con ochenta y ocho centavos (U\$S 4.041.090,88); y

c) remita constancia de recepción, finalización y estado actual de la obra externa "Portal de Acceso con Vivienda para Guardaparque" de hasta 170 m² a materializarse en la Reserva Provincial Corazón de la Isla, informando si fue cedida formalmente y sin cargo al Instituto.

2. respecto a la base económica y el canon mensual estipulado (Cláusula Sexta):

a) informe detallado de los montos mensuales y anuales percibidos por el INFUETUR en

*Provincia de Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur*
República Argentina
PODER LEGISLATIVO

concepto de canon (fijado en el 12% de la totalidad de los ingresos brutos producidos por la explotación del predio), correspondientes a los últimos periodos fiscales finalizados hasta el año en curso; y

b) informe si el concesionario ha dado cumplimiento a la entrega de copias autenticadas de cada contrato de alquiler de espacios o subconcesiones celebrados con terceros, y si dichos importes fueron integrados correctamente al cálculo del ingreso bruto total de la concesión.

3. respecto a los pases liberados y su utilización (Cláusula Décima Segunda):

a) detalle la cantidad de pases recibidos anualmente por el INFUETUR desde la firma del contrato (establecidos en 100 pases peatón y 100 pases esquiador liberados por año);

b) informe el destino exacto y el uso institucional otorgado a dichos pases, remitiendo el listado de las actividades de promoción y prensa del destino “Fin del Mundo” en las que fueron asignados, aclarando los criterios de distribución utilizados; y

4. respecto a los inventarios de fiscalización (Cláusula Quinta):

a) remita copia del inventario de las instalaciones sujeto a la concesión que debió confeccionarse dentro de los sesenta (60) días de suscripto el contrato.

Artículo 2º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 22 DE MAYO DE 2026.

RESOLUCIÓN Nº 151 /26.


Nadia LUJAN
SECRETARÍA LEGISLATIVA
PODER LEGISLATIVO


Mónica Susana URQUIZA
Vicegobernadora
Presidente del Poder Legislativo